

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documentos depositados el veintisiete de enero del año en curso, en el buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con el número **941**. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán, en la que impugna lo siguiente:

1. *Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
2. *Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
3. *Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
4. *Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
5. *Artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
6. *Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
7. *Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
8. *Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkin, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
9. *Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
10. *Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
11. *Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
12. *Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
13. *Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
14. *Artículo 39 -a excepción de la porción normativa "y USB"- de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
15. *Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuzamá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
16. *Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
17. *Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitás, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
18. *Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncahuich, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2021

19. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
20. Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
21. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
22. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
23. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
24. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
25. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
26. Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
27. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
28. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocochoá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
29. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
30. Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
31. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
32. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
33. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
34. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sinanché, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
35. Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahmek, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
36. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
37. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekit, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
38. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
39. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetiz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
40. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ticul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
41. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tinum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
42. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixacacalcupul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
43. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixméhuac, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
44. Artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpeual, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
45. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tunkás, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
46. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
47. Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
48. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxkukul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2021

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en la acción de inconstitucionalidad 23/2021, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste EHC

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹² **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

